

DIRIGIDO:

Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL (DGMN)
COMISIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA
C/ Francisco Cubells, 7 (Ed. Portes de la Mar)
46011 VALENCIA

REMITE:

Asociación de Entidades de Caza de la Comunidad Valenciana (ADECACOVA)
C/ Llaurador Valencià, 17 (Casa de la Cultura)
46727 Real de Gandía (Valencia)

ASUNTO:

Primeras consideraciones de ADECACOVA a los temas del Arruí (1), Planes Técnicos (zonas marginales) (2) (4), Depredadores (3), Licencia de Caza (5) y a la espera de un nuevo tema, según acta del 21 de junio de 2012, SIN PERJUICIO DE REALIZAR UNAS segundas o terceras CONSIDERACIONES A DICHS TEMAS POR PARTE DE ADECACOVA.

1- ARRÚÍ.

Como ya se dijo en la reunión, ESTE TEMA DEL ARRÚÍ, SE DEBERÍA DE POSPONER HASTA QUE SE MODIFIQUE EL REAL DECRETO DEL CATÁLOGO DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS QUE AHORA ESTÁ EN FASE DE MODIFICACIÓN, y no se debería de perder el tiempo en hacer un trabajo que tal vez si se hace se tenga que cambiar. Lo que debería de hacerse por parte de la Administración es lo que indica el *Real Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el listado y catálogo español de especies exóticas invasoras*:

“Disposición transitoria segunda. Especies introducidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, con fines cinegéticos, piscícolas y selvícolas.

Para las especies incluidas en el Catálogo y en el Listado presentes en el medio natural e introducidas legalmente con fines de caza, pesca o selvicultura, antes de la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que figuran específicamente como tales en los anexos, y con objeto de evitar que se extiendan más allá de su área de distribución actual, su gestión, control y posible erradicación se podrá realizar a través de la caza, la pesca o la selvicultura en el marco de estrategias a tal efecto.

*Con el objeto de limitar su expansión, **las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla deberán elaborar una delimitación cartográfica adecuada y específica del área donde se aplicará esta disposición**, dentro del área de distribución de la especie que figura en el Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, **considerando exclusivamente su área de procedencia legal autorizada y de posterior expansión natural**. Esta información deberá ser remitida a la Comisión Estatal del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, para su conocimiento e informe, previamente a su aprobación, en el marco de la correspondiente estrategia dirigida a tal finalidad.”*

Dicho esto, y SI NO SE TIENE EN CUENTA LO EXPRESADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR POR ADECACOVA de dejar éste tema para más adelante, y con respecto al texto que nos han hecho llegar, hemos de decir:

Que no admitimos que se trate al Arruí como especies con una doble condición exóticas invasora-y-cinegética. Ello conllevará que los cazadores se hagan responsables de los daños que los arruies puedan producir fuera de sus áreas de distribución, cuando siendo especies exóticas se poden abatir o cazar para que no se extiendan fuera de dichas áreas. Esa condición de cinegética al arruí la dio la Ley de Caza (año 2004) y Ley del Patrimonio Natural (año 2007) y, su desarrollo, a través del *Real Decreto 1628/2011 (año 2011)* le dio al arruí la condición de especie exótica invasora, además la:

Ley 13/2004 de Caza:

“Art. 14. 2. El listado de especies cinegéticas en la Comunidad Valenciana se incluye como anexo a la presente Ley. Su actualización se realizará mediante decreto del Consell de la Generalitat, a propuesta de la Conselleria competente en materia de caza”.

El *Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana* cataloga al arruí como especie exótica invasora. Esa doble condición cinegética-invasora no está acreditada en ninguna norma legal; o es cinegética, o es exótica invasora.

POR OTRO LADO NO COMPARTIMOS LA ZONIFICACIÓN QUE AHÍ SE ESTABLECE, NI LAS NOTIFICACIONES POR LOS POSIBLES AVISTAMIENTOS POR LOS TITULARES. Consideramos que la zonificación debería de ser, según ADECACOVA:

- Zona de Control: con aprovechamiento cinegético, con un plazo de X años para su erradicación y sustitución por otra especie autóctona: donde se permita su control y progresiva erradicación (cotos que en su día fueron autorizados su introducción). Se *debería de controlar sus poblaciones y sus precintos para que progresivamente se erradicaran*.

- Zona de erradicación (fuera de las zonas de control o en cotos colindantes o en caso de presencia). Serían todas aquellas zonas que no estén declaradas como Zonas de Control (delimitación cartográfica adecuada y específica del área). No se necesitaría fuera de las zonas de control ni precintos ni comunicaciones ni notificaciones para abatirlos.

Se considera que si se ponen tantas trabas y obstáculos al final se van a expandir como han hecho hasta ahora.

Sin notificación fuera de las áreas establecidas de control ni precintos para su abatimiento.

POR OTRO LADO NO COMPARTIMOS que solo se puedan abatir en cacerías de caza mayor o de recechos, y considerándolos como un trofeo a estos animales, dándole valor a dicha

especie, cuando lo que se debería de hacer es todo lo contrario, fuera de las zonas de control con aprovechamiento, abatirlas sin trabas ni obstáculos.

TAMPOCO COMPARTIMOS que en las zonas comunes se deba de notificar la presencia de arruís, lo que supone una más de las obligaciones de los titulares colindantes para que el control de abatirlos lo efectúe la propia Administración, y siendo responsables de dicha especie los titulares por haberse considerado cinegética (o doble condición).

2- PLANES TÉCNICOS.

En cuanto a este asunto, dejado encima de la mesa, de los Plan Técnico de Ordenación Cinegética (PTOC), se debería de realizar una hoja de ruta y un índice para así mejorarlo y ampliarlo, pero sin extenderse mucho, solo lo esencial.

Se nos ha hecho llegar el Decreto anterior, como punto de partida. Un decreto que regula los Planes Técnicos de Aprovechamiento Cinegético (PTAC), y no los Planes Técnicos de Ordenación Cinegética (PTOC) que legisla la Ley de Caza, además, se supone que el Plan Reducido de Caza (PRC) esta derogado, pues la Ley de Caza no los legisla.

Pero nos preguntamos:

¿Se quiere hacer un Decreto para que derroque en anterior? ¿Se quiere realizar una Orden o una Instrucción que desarrolle la Ley de Caza (art. 54.44. Reglamentariamente se establecerán las instrucciones para la ordenación de los espacios cinegéticos en las que se desarrollarán el procedimiento de elaboración y de aprobación, así como los contenidos de los planes técnicos de ordenación.) en cuanto a dicho instrumento de ordenación y gestión cinegética, como es el Plan Técnico de Ordenación Cinegética (PTOC) ? ¿O simplemente se pretende actualizar el procedimiento y las explicaciones y solicitudes que están colgadas en el PROP?

Por lo expuesto se considera que se debería **DE REALIZAR UN MODELO DE LO QUE LA ADMINISTRACIÓN PRETENDE HACER** incluyendo por lo menos las figuras que dentro de esos espacios cinegéticos pueden crearse, y sus condiciones de forma clara y sencilla, por ejemplo: zona de reserva, zona de adiestramientos de perros, zona marginal, etc. Además se debería de **SEPARAR** entre la propuesta del interesado (sencilla, clara y al grano) y la resolución realizada por los SSTT, que sería la hoja de ruta autorizada para un periodo de 5 años.

Se considera que este tema de los Planes técnicos es importante por las repercusiones económicas que tiene para los titulares de cotos de caza, al igual que se debe simplificarse su revisión, Ley de Caza:

Artículo 47. *Revisiones.*

1. Finalizado el periodo de vigencia del plan técnico de ordenación cinegética, y a la vista de las sucesivas memorias y planes anuales, se procederá a su revisión.

2. La falta de alguna memoria o plan anual, o la existencia de modificaciones sustanciales en el espacio cinegético, motivará el establecimiento de un nuevo plan técnico de ordenación cinegética.

3. Las revisiones seguirán el mismo procedimiento de elaboración y aprobación de los planes técnicos de ordenación a que se refiere el artículo 45.4.

4. La Conselleria competente en materia de caza, procederá de oficio a la ejecución de una revisión extraordinaria si se constata la existencia de desviaciones respecto a la ordenación aprobada, tras una inspección sobre el terreno o mediante examen de las memorias presentadas.

NO SE DEBERÍA DE PRESENTAR UN NUEVO PLAN CADA 5 AÑOS. Se considera que la revisión se debería de realizar a petición del interesado cada 5 años, y si éste no ha modificado la distribución o planteamiento o actuaciones del PTOC que presentó hace 5 años o más años, y han presentado todas las memorias y censo de capturas anuales durante ese periodo, y todo lo que le han pedido ha hecho, se debería de **APROBAR** en resolución a instancias de solicitud, su prorroga otro periodo de 5 años dándole la nueva hoja de ruta autorizada para otros 5 años más. Así se evitaría un gasto y un trabajo cada 5 años, tanto por parte de la Administración como por parte del titular del acotado, en su presentación y en su revisión, y después su aprobación.

3. ORDEN PARA EL CONTROL DE PREDADORES

Se nos hace llegar una hoja de ruta sobre una orden para el control de predadores, a la que nos parece pobre, teniendo en cuenta que:

La Consellería el 24 de marzo de 2010 hizo la presentación de **LA PROPUESTA DE ORDEN PARA LA APROBACIÓN DE DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA EN LA CAZA DEL ZORRO Y LA URRACA, Y SE REGULA EL EMPLEO DE TRAMPAS PARA LA REDUCCIÓN DE SU PREDACIÓN SOBRE LOS RECURSOS CINEGÉTICOS Y OTROS DAÑOS**, y pidió que las consideraciones al borrador de dicha orden, por los miembros del Consejo Valenciano de la Caza. Y que ADECACOVA alegó con: 36 alegaciones acompañadas de su justificación (36), y con fotografías ilustrativas (7). Inclusiones para la Orden. Consideraciones Generales. Que en total contabilizan 42 páginas, y se pueden ver en este enlace, de la noticia:

<http://www.adecacova.com/noticias/noticiaver.asp?nid=541>

De las cuales hasta la fecha no hemos tenido conocimiento de las alegaciones presentadas a este borrador de orden.

En todo caso se debería de tener en cuenta lo dicho en su día, incluso hacerlo más fácil y corto, como se pretende en la hoja de ruta facilitada. Aunque discrepamos en que los métodos deben de ir regulados en la resolución de los planes técnicos de caza, como apunta en la hoja de ruta que nos hacen llegar. En la resolución del PTOC debería de indicar lo autorizado, pero su regulación y normalización general debería de ir en la orden de que estamos hablando. Al igual que la acreditación de que habla la hoja de ruta, se podría regular a través de las entidades formadoras, y los certificados de aptitud en control de depredadores expedidos por las entidades formadoras para que la Administración los reconozca como preparados para esta labor de control.

Se considera que este borrador debería de contener por ejemplo de forma escueta:

Métodos homologados en la CCAA Valenciana, Métodos de Caza de depredadores autorizados, Uso y control de los métodos, Formación del Cazador en depredadores, Entidades Formadoras de Cazadores, certificados de aptitud en el control de depredadores, etc.

No compartimos, ni estamos de acuerdo, en que la Administración pretenda o quiera profesionalizar la figura de este especialista en este tipo de caza (depredadores); ni tampoco estamos de acuerdo en que pretenda obligar a notificar las capturas realizadas a la propia Administración. El que está autorizado es el titular del acotado por resolución de la Administración, el cual tiene muchas responsabilidades por la Ley de Caza, y es él el que debe de tener la responsabilidad que se adjudica el PTOC y no el cazador en notificar a la propia Administración las capturas realizadas.

Somos partidarios que se establezcan unas directrices claras y no tan escuetas como aparecen en esta hoja de ruta, y que a partir de ese borrador, se quite y se ponga lo que se considere para mejorarlo. Pero como hemos dicho de forma escueta y clara.

4. LICENCIA DE CAZA

Se considera que este tema debe de ser prioritario, por que se está incumpliendo la Ley. Veamos:

La Ley de Caza del 2004 de la CV habla de “pruebas de aptitud”, aunque a los que tienen ya licencia de caza se les debería de haber, ya, convalidado dichas pruebas de aptitud:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.– **Las pruebas de aptitud para la obtención de la licencia de caza** serán exigibles a partir del segundo año de la publicación de esta ley y serán obligatorias para quienes hayan sido cazadores por primera

vez con posterioridad al 1 de enero del año de entrada en vigor de la Ley. **En el plazo de dos años se convalidarán dichas pruebas a quienes no sean cazadores por primera vez** y presenten una licencia de caza obtenida con anterioridad al 1 de enero del año de entrada en vigor de la Ley.

Ello implica que se está realizando una infracción muy grave, e incumpliendo la Ley de Caza: *10.º Cazador sin haber superado las pruebas de aptitud*. Y además se están dando o obteniendo licencias de caza sin tener el requisito de: *b) Tener superadas o convalidadas las correspondientes pruebas de aptitud*.

Es importante convalidar las pruebas de aptitud y establecer los mecanismos para su obtención, sencillos, y crear los mecanismos para que los cazadores que por primera vez quieran tener una licencia de caza lo puedan hacer, de forma cómoda, fácil y sencilla.

Por lo expuesto se considera que este tema es importante y prioritario.

Se debería de tomar como base, por ejemplo, el **INFORME A LAS ALEGACIONES AL BORRADOR DE DECRETO DE LICENCIAS Y EXAMEN DEL CAZADOR del 25 de mayo de 2006**, del nuevo borrador tras las **ALEGACIONES** presentadas (**SE ADJUNTO el documento en pdf., donde se ve que la Federación no presentó ni una sola alegación**), pero hacerlo todavía más sencillo, practico, adaptado a la actualidad, y sin que entre Hacienda de por medio, incluyendo que:

Impacto económico

La aplicación y ejecución de esta normativa, incluyéndose todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en desarrollo o ejecución del mismo, no podrá tener incidencia alguna en la dotación de todos y cada uno de los capítulos de gasto asignada a la conselleria competente por razón de la materia, y, en todo caso, deberá ser atendida con los medios personales y materiales de la citada conselleria.

Es interesante lo que acontece en Extremadura, con los cazadores que es un ejemplo a seguir, donde se les hace llegar la tarjeta de cazador o carnet de caza:

Enlace: http://digitalextremadura.com/not/25154/_carnet_de_caza/

El carnet de caza es como la Licencia de Caza, un documento (llámese como se quiera: tarjeta, carnet, licencia, documento,.... –en nuestro caso y según nuestra ley de caza: licencia de caza-) pero que para renovar o cazar solo hace falta pagar la tasa como bien dice ahí. El procedimiento tiene el espíritu del Informe LUC.

En todo caso se debería de realizar por apartados, capítulos, u otra cuestión, por ejemplo:

- La **Licencia de Caza**, y Registro de Cazadores: contenido y forma, validez, requisitos, documentación para la obtención por primera vez (incluye certificados expedidos por la entidad formadora, identificación, etc.) , tasas de renovación, etc..
- **Formación de los Cazadores**: certificados de aptitud del cazador, convalidación de las pruebas de aptitud del cazador, mecanismos y contenido para la certificación y pruebas a realizar, etc.
- **Entidades Formadoras de Cazadores**: Registro de Entidades Formadoras (que podría ser una Sociedad de Cazadores u otras entidad pública o privada), regulación de las actividades de formación, modelos de iniciación de la formación, cursos de formación, modelos de certificados, modelo de declaración responsable, informe final del curso, etc. .

Hay que tener en cuenta que la propia Ley 13/2004 de Caza de la Comunidad Valencia, insta a la Conselleria y realiza el mandato de la formación de los cazadores, algo que no se ha hecho:

Segunda.–La Conselleria competente en materia de caza llevará a cabo programas de investigación a través de centros de investigación o universidades de la Comunidad Valenciana. **Asimismo promoverá la formación de los cazadores y guardas jurados de caza a través de sus medios propios o en colaboración con otras entidades**, en especial con la Federación de Caza.

Tras lo expuesto, que se debería de tener en consideración, se opina que la Comisión debería de priorizar los temas que están encima de la mesa e ir por partes; así somos partidarios, por lo expuesto, que deberíamos de comenzar por:

1. Las Licencias de Caza.
2. Los Planes de Caza.
3. Los Depredadores.
4. El Arruí.

En el Real de Gandía, a 06 de julio de 2012.
EL PRESIDENTE
Víctor Rafael Mascarell Mascarell